



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Mayo del 2013.

VISTO:

El Expediente N° 13-005377-001, que contiene el Informe N° 069-OGC-HEJCU-2012, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 168-2012-OEPP-EOP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 77.3° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Convenio Especifico de Colaboración para el uso en forma gratuito del Software-Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria Galenhos, propuesto por la empresa ABT ASSOCIATES INC, tiene como objetivo transferir en forma gratuita, la licencia de uso, para el desarrollo, mejoramiento y expansión del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria Galenhos, mediante el acceso al código de fuente de forma gratuita.

Que, del documento de visto se advierte que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, remite a la Dirección General del Hospital, el Convenio Especifico de Colaboración para el Uso en Forma Gratuito del Software- Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria Galenhos entre el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y la empresa ABT ASSOCIATES INC, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el citado Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte del Hospital, por lo que es procedente la celebración y suscripción del mencionado convenio, el mismo que ha sido revisado en su integridad, contando con la conformidad de la Oficina de la oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 168-2012-OEPP-EOP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite su conformidad y opinión técnica favorable precisando que el documento en mención se adecua a los parámetros establecidos y a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente por lo que sugiere aprobar el presente Documentos con Resolución Directoral;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Estadística e Informática;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Colaboración para el Uso en Forma Gratuito del Software- Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria Galenhos entre el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y ABT ASSOCIATES INC, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, como unidad orgánica competente, realice el monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

X 
.....
Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/ERFZ/csb

Distribución

C.c:
Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
Of. Ejec. De Administración
Of. De Gestion de la Calidad
Of. De Asesoría Jurídica
Of. De Comunicaciones
Archivo

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA" Y ABT ASSOCIATES INC PARA EL USO EN FORMA GRATUITA DEL SOFTWARE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA GALENHOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de colaboración que celebran de una parte el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"**, con RUC N° 20138100015, con domicilio legal en Av. Roosevelt (ex República de Panamá) N° 6355- San Antonio - Miraflores - Lima, debidamente representado por su Director General, Dr. Manuel Aurelio Vilchez Zaldívar, identificado con D.N.I. N° 08220853, designado mediante Resolución Ministerial N° 704 - 2011/ MINSA, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y, de la otra parte, **ABT ASSOCIATES INC**, con RUC N° 20507829211, con domicilio legal en la Av. La Floresta 497, Oficina 101, San Borja, debidamente representado por el Dr. **Alfredo SOBREVILLA RICCI**, identificado con DNI N° 09275324, a quien en adelante se le denominará **ABT**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL HOSPITAL** es un establecimiento de salud del Nivel III-1, que depende jerárquicamente de la Dirección de Salud V Lima Ciudad - Ministerio de Salud, calificado como Hospital especializado en Atenciones de Emergencias, referente nacional con diversas especialidades, dentro del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.
- 1.2 **ABT**, es la organización que administra el proyecto USAID|PERÚ|POLÍTICAS EN SALUD financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El proyecto tiene como finalidad apoyar procesos de reforma en salud. En el presente período sus actividades han sido diseñadas para apoyar el actual proceso de descentralización de salud y la implementación del aseguramiento de salud, proporcionando asistencia técnica para fortalecer la gestión de recursos humanos en salud, el suministro de medicamentos y la gestión de la información en salud. El proyecto ha previsto dedicar esfuerzos y recursos a la construcción de consensos entre actores estratégicos del sector público sobre los propósitos y objetivos de la reforma del sector salud, y proveer asistencia técnica a fin de desarrollar las capacidades necesarias para el logro de dichos objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

1. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
2. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
4. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
5. RM N° 767-2006/MINSA
6. RD N° 091-2012-DG-HEJCU



Alfredo Antonio Sobrevilla Ricci

ABT Associates Inc

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **ABT** transfiere **AL HOSPITAL** en forma gratuita, la licencia de uso, desarrollo y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria GalenHos, desarrollado y optimizado por **ABT**. A su vez, **EL HOSPITAL** se compromete a implementar GalenHos como sistema de registro de información dentro de sus instalaciones.

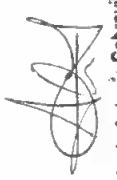
Estipular los lineamientos de colaboración entre **Abt** y **EL HOSPITAL** para el desarrollo, mejoramiento y expansión del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria GalenHos, mediante el acceso al código fuente de forma gratuita.

Garantizar que el proceso de desarrollo de módulos adicionales a la versión original de GalenHos, se desenvuelva bajo estándares de calidad óptimos que permitan su adecuado uso y expansión en el sector salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Son compromisos y/o obligaciones de **EL HOSPITAL**:

- a) Implementar el sistema GalenHos como sistema de gestión hospitalaria, para el mejoramiento de la gestión y desarrollo **DEL HOSPITAL**.
- b) Hacer uso del software respetando las siguientes condiciones: el software debe ser usado de manera prioritaria en hospitales del sector público y su licenciamiento no puede ser objeto de uso comercial.
- c) Informar a **ABT** de su interés en iniciar cualquier desarrollo adicional sobre la base de los módulos originales de GalenHos.
- d) Administrar temporalmente el código fuente de GalenHos y las modificaciones tendientes al crecimiento y mejoramiento de GalenHos.
- e) Brindar las facilidades y personal especializado para el proceso de desarrollo de mejoras al sistema GalenHos, durante el tiempo requerido.
- f) Distribuir el software, en su versión original o actualizada, de manera gratuita, sin brindar acceso al código fuente de GalenHos, bajo ninguna circunstancia. En este sentido, queda bajo criterio **DEL HOSPITAL**, la celebración de convenios con otras instituciones para la implementación de GalenHos en otras instituciones.
- g) Distribuir el software, en su versión original o actualizada, de manera gratuita, sin brindar acceso al código fuente de GalenHos, bajo ninguna circunstancia. Dicho acceso solo podrá concederse a partir de un convenio entre **ABT** y el solicitante. La no observancia de esta especificación es pasible de las acciones legales correspondientes hacia **EL HOSPITAL**.
- h) Reconocer que el desarrollo de módulos adicionales a la versión original de GalenHos genera una versión actualizada del mismo, para cuyo efecto se requerirá de un proceso de evaluación técnica y posterior aprobación por parte de **Abt**.
- i) Los módulos que conforman el Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria GalenHos son: Consulta externa, Hospitalización, Emergencia, Programación, Imagenología, Laboratorio, Farmacia, Facturación, Caja, Reembolsos, Archivo clínico.
- j) **EL HOSPITAL**, se compromete a mejorar el desempeño de la versión original de GalenHos, a través del Mantenimiento y mejoras del Módulo de Emergencias.


Alfredo Antonio Sobrevilla Ricci

ABT Asociados Inc.



- k) Informar y entregar a ABT cualquier mejora adicional en los módulos originales de GalenHos, para su correspondiente evaluación técnica. Ello garantizará el control de calidad y la posibilidad de incorporar dicho desarrollo a la versión original de GalenHos y generar una versión actualizada del mismo.
- l) Para ello se constituirá una secretaria técnica conformada por Abt y un directorio conformado por Abt, EL HOSPITAL y otros hospitales que a la fecha de suscripción del convenio se encuentren operando con GalenHos. La secretaria técnica se encargará de asegurar la compatibilidad de los desarrollos adicionales con la versión original de GalenHos. El directorio se constituye en el depositario y administrador permanente del código fuente de GalenHos. El directorio decidirá la pertinencia de incorporar o no los desarrollos adicionales a la versión original de GalenHos y generar una versión actualizada, en base a la evaluación realizada por la secretaria técnica.
- m) Una vez que se ha concluido la generación de la versión actualizada de GalenHos, EL HOSPITAL cede sus derechos de uso del código fuente a ABT y al directorio de GalenHos.
- n) Reconocer que la administración de la versión actualizada de GalenHos estará a cargo de ABT, en su periodo de duración, posterior al cual este cederá los derechos de administración del código fuente al directorio de GalenHos.
- o) Incorporar dentro de la versión actualizada de GalenHos los créditos correspondientes al EL HOSPITAL en los módulos mejorados desarrollados por este.
- p) Certificar que cualquier nuevo desarrollo no genere conflictos con el desarrollo original de GalenHos.
- q) Certificar que cualquier desarrollo posterior, este libre de inclusión de códigos maliciosos que pongan en riesgo la integridad de la información contenida en GalenHos, sea esta de índole médica, contable, financiera u otra.
- r) Poner a disposición de Abt, el código fuente del Mantenimiento y mejoras del Módulo de Emergencias desarrollado por EL HOSPITAL, otorgando para ello los derechos de uso correspondientes.
- s) Garantizar la elaboración de documentación técnica del desarrollo de módulos complementarios de GalenHos y su correspondiente distribución a la secretaria técnica y al directorio de GalenHos.
- t) Facilitar y promover la distribución de la documentación técnica del desarrollo de módulos complementarios de GalenHos a los hospitales de la región que lo soliciten.

4.2 Son compromisos y/o obligaciones de **ABT**:

- a) Poner a disposición de EL HOSPITAL en forma gratuita los instaladores de la versión más reciente de GalenHos para su utilización, otorgando para ello los derechos de uso correspondientes.
- b) Poner a disposición de EL HOSPITAL y del directorio en forma gratuita las versiones de los instaladores de GalenHos que se desarrollen en el futuro tanto por **ABT** como por las instituciones de salud que cuenten con el sistema GalenHos.
- c) Poner a disposición temporal de EL HOSPITAL en forma gratuita, el código fuente de la versión más reciente de GalenHos que permita su mantenimiento, mejoramiento, adaptación y expansión de acuerdo a las

Alfredo Antonio Sobrevilla Ricci

Am Associates Inc.



- necesidades de gestión de información de EL HOSPITAL, a excepción de los módulos contables cuyo acceso se mantiene restringido.
- d) Poner a disposición de EL HOSPITAL en forma gratuita, las versiones actualizadas de GalenHos que se desarrollen en el futuro tanto por Abt como por las instituciones de salud que cuenten con este sistema de información hospitalaria.
 - e) Poner a disposición de **EL HOSPITAL** en forma gratuita, la documentación de GalenHos (manuales de usuario y sistema, información técnica del sistema, arquitectura del sistema, modelado del sistema, modelado de requerimientos, modelado de análisis, modelado del diseño, modelado de desarrollo, modelado de implementación), para facilitar el proceso de documentación de desarrollos complementarios a este sistema.
 - f) Proceder en forma gratuita a la migración de la plataforma de soporte de base de datos de la alternativa comercial correspondiente a SQL server a la base de datos libre PostGreSQL para hacer empleada en las actualizaciones posteriores.
 - g) Administrar un espacio en internet que permita: 1) Publicar la historia del desarrollo de GalenHos, 2) Informar sobre el sistema ,3) Recoger opiniones y sugerencias para el mejoramiento continuo del aplicativo.

Se deja constancia que el cumplimiento de lo estipulado en este convenio no incluye la obligatoriedad de la provisión de la asistencia técnica por parte de **Abt** al proceso de implementación del software.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte DEL HOSPITAL.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por EL HOSPITAL: El Jefe y/o Director de la Oficina de Estadística e Informática
Por ABT: (el coordinador del componente de sistemas de información).

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 20 de junio de 2014, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

La vigencia del presente convenio, se halla sujeto al cumplimiento de lo estipulado en su contenido por ambas partes. Se extiende en los términos señalados hasta el periodo de culminación de Abt; posteriormente se renovaran o actualizarán, de ser necesario, los lineamientos y el marco del ejercicio de los derechos transferidos AL HOSPITAL en coordinación con el directorio de GalenHos.



Alfredo Antonio Sobrevilla Ricci

Abt Asociados Inc.

CLÁUSULA OCTAVA:**MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio pondrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 9.2 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cuartada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.4 El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendiente a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Contrato, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.
- 11.2 El Arbitraje estará a cargo de un (01) Árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 11.3 El laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus defectos.

Alfredo Antonio Sobrevilla Ricci

AN. Asociados EIRL



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por EL HOSPITAL yABT en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el Marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico y/u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 14.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

ABT Associates Inc.


MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"
DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
EL HOSPITAL
C.M.P. 13552


Alfredo Antonio Sobrevilla Ricci
ABT